



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

ACTA 10

JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN FRCyL

ACUERDOS TOMADOS EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2016

A).- PARTIDO SENIOR MASCULINO CAMPOO R.C. – UBU APAREJADORES

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Tiene entrada escrito del árbitro designado D. Andrés Rodríguez en el que explica su situación en el campo, su traslado y el informe médico que recibió tras ser atendido

SEGUNDO.- Tiene entrada escrito del árbitro que se encontraba en instalación D. Sergio Crespo, en el que explica que “Al acabar el partido de sub18 alguien sugirió que yo arbitrara el partido de senior pero dado que soy primera línea y mi equipo solo contaba con 5 jugadores de primera línea (contándome a mi) yo no podía ser el árbitro porque entonces sólo tendría 4 primeras líneas y no se debería disputar.”

TERCERO.- Tiene entrada escrito de D. Carlos J. Peña en calidad del Presidente del Club de Rugby Campoo en el que explica que “El partido sub18 pasó a ser arbitrado el jugador de Club de Rugby Campoo y miembro del colegio de árbitros de Cantabria, Sergio Crespo. Acto seguido estaba programado partido de categoría senior con el mismo árbitro designado. Ante la imposibilidad de este por estar ingresado en hospital, y que Campoo Rugby Club carecía de entrenador, sumado a las pésimas condiciones climatológicas, se decide de mutuo acuerdo por ambos clubes, la suspensión del encuentro”

CUARTO.- Tiene entrada escrito de la Dirección Técnica de la FRCyL en el que plantea la situación del calendario de play offs que deben comenzar en este fin de semana y el perjuicio que puede causar a terceros partidos a la hora de organizar su partidos como locales o posibles desplazamientos hasta que no se dispute este partido

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 57 del RPC,

2. Si el árbitro designado para dirigir un encuentro oficial no se encontrase en el campo a la hora señalada para su comienzo, dirigirá el encuentro el Árbitro con licencia federativa nacional que se encuentre presente en el Campo.

En caso de que no hubiese ningún Árbitro con licencia federativa nacional y solamente se encontrasen presentes Árbitros con licencia federativa autonómica, se seguirán las mismas normas señaladas para los Árbitros con licencia federativa nacional



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

En caso de ausencia de Árbitros, cada capitán propondrá una persona a su juicio capacitada y, previo sorteo, será designado el que dirigirá el partido.

4. Ningún equipo puede negarse a jugar un partido con el pretexto de la ausencia del Árbitro designado oficialmente, salvo pena de ser declarado vencido.

5. Ningún árbitro presente en un campo debe negarse a dirigir un encuentro, excepto si está lesionado, o bien si ha dirigido o va a dirigir un encuentro inmediatamente.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 38 del RPC,

Se entiende por causa de fuerza mayor el suceso de hechos imprevistos o que previstos hayan resultado inevitables.

En tales casos los Clubes se pondrán de acuerdo respecto a la fecha en que deba celebrarse el encuentro, y de no mediar acuerdo, la fecha será determinada por el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación competente de entre los primeros días no que haya en el calendario y que no sea laborable, pudiendo ser en sábado, o en su defecto laborables, que no tengan programado partido oficial de la misma o análoga categoría.

Se forzarán las fechas al máximo para que los encuentros no celebrados, si pertenecen a competiciones de doble vuelta, se disputen antes de que finalice la vuelta a la que pertenecen.

Es por lo que

SE ACUERDA

ÚNICO.- Para proteger los intereses de terceros equipos, se fija la celebración del partido Senior Masculino C.R. Campoo – UBU Aparejadores el próximo Jueves 25 de Febrero en campo y horario a determinar por el C.R. Campoo no comenzando antes de las 17'00h y no finalizando más tarde de las 21'00h.

Se solicita al Club organizador comunique al club visitante y a la Dirección Técnica el lugar y hora de comienzo de partido antes de las 10'00h del miércoles 24 de Febrero de 2016

B).- PARTIDO SENIOR MASCULINO C.R.S. – C.R. CAMPOO

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- El árbitro del partido informa en el acta que decretó el final del partido en el minuto 58 por clara inferioridad del equipo de C.R. Campoo

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 45 del RPC, La suspensión de un encuentro una vez que ya se encuentre el árbitro en la instalación deportiva o durante su celebración, será competencia exclusiva del árbitro, interpretando las causas señaladas en el artículo anterior.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 44 del RPC, e) Por quedar cualquiera de los equipos en manifiesta inferioridad numérica o de condiciones físicas, una vez iniciado el encuentro.



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

Es por lo que

SE ACUERDA

ÚNICO.- Dar por finalizado el encuentro con el resultado que figuraba en ese momento

C).- PARTIDOS SENIOR MASCULINO, SUB 18 Y SUB 16 UBU APAREJADORES – PALENCIA R.C.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El día 19 de Febrero de 2016 tiene entrada escrito de D. Eduardo Ortiz en representación del UBU Aparejadores en el que comunica que,

Debido al mal estado del campo de rugby del anillo de las pistas de atletismo de San Amaro en Burgos y no teniendo el Club Aparejadores R.C. otra alternativa, los partidos quedan suspendidos, a expensas de lo que determine la Federación de Rugby de Castilla y León.

SEGUNDO.- El día 19 de Febrero de 2016 tiene entrada escrito de D. Javier Garrido en calidad de Director Técnico del Palencia R.C. en el que explica las distintas gestiones y ofrecimientos que su club había realizado al UBU Aparejadores para celebrar los partidos en Palencia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 48 del RPC,
La suspensión de un encuentro antes del comienzo según Art. 44, obliga a celebrarse íntegramente, salvo por causas contempladas en apartado f) imputables al Club organizador, dando lugar a pérdida del encuentro por 7-0 al club responsable, otorgando 5 puntos en la clasificación al equipo contrario, caso de ser un encuentro de una competición por puntos.

Es por lo que

SE ACUERDA

ÚNICO.- Imputar al Club UBU Aparejadores la no celebración de los partidos y por tanto dando por perdidos los tres partidos al UBU aparejadores por 0-7 y otorgando a los tres equipos de Palencia R.C. 5 puntos en sus respectivas clasificaciones

SUSENSIONES TEMPORALES.

Se hace constar las suspensiones temporales que se han producido en las competiciones que se relacionan:



FEDERACIÓN DE RUGBY DE CASTILLA Y LEÓN

Avda. Vicente Mortes, 35 Planta baja. 47014 VALLADOLID Tfno: 983 37 24 13. Móvil 635 518645
secretaria@rugbycyl.org presidente@rugbycyl.org vicepresidente@rugbycyl.org
directortecnico@rugbycyl.org

SENIOR MASCULINO

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencia</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
LEIVA, Juan José	0604434	Bathco Rugby	21/02/2016
FERNÁNDEZ, Andrés	0604881	U.R. Besaya	21/02/2016

SENIOR FEMENINO

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
---------------	---------------------	-------------	--------------

SUB 18

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
VÁZQUEZ, Marcos	0306189	Calzada R.C.	21/02/2016
HURTADO, Luis	0707096	León R.C.	21/02/2016
FERNÁNDEZ, Víctor	0708103	León R.C.	21/02/2016

SUB 16

<u>Nombre</u>	<u>Nº licencias</u>	<u>Club</u>	<u>Fecha</u>
GARCÍA, Pedro	0306031	Calzada R.C.	21/02/2016
CRISTOBAL, Óscar	0305775	Calzada R.C.	21/02/2016

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Valladolid, 23 de Febrero de 2016

EL JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Jesús Diez Roig